



COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS

SECCIÓN: COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS.
OFICIO No. COEPAP/044/2023.
ASUNTO: SE SOLICITA BAJA DEL PADRÓN POR DUPLICIDAD DE AFILIACIONES REALIZADAS A TRAVÉS DE LA APP MÓVIL DEL INE.

San Francisco de Campeche, Campeche; a 17 de marzo de 2023.

**LICDA. MARIA DEL ROSARIO CRUZ HERNÁNDEZ,
PRESIDENTA DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.
P R E S E N T E.**

Por medio del presente, y en mi carácter de Secretario Técnico de la Comisión de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, le hago de su conocimiento que no dio cabal cumplimiento con lo requerido mediante oficio COEPAP/031/2023 de fecha 08 de marzo del año en curso, pues no presentó a esta autoridad el original de la manifestación de afiliación de los ciudadanos que se enlistan de acuerdo con la tabla siguiente:

No.	Apellido paterno	Apellido materno	Nombre (s)	Organización Ciudadana	Medio de Afiliación
1	DE DIOS	MOO	JACOBA THALIA	MOVIMIENTO LABORISTA CAMPECHE A.C.	Aplicación Móvil (INE)
2	MOO	POOT	ADRIANA	MOVIMIENTO LABORISTA CAMPECHE A.C.	Aplicación Móvil (INE)
3	PEREZ	CHAN	LEYSI MISHEL	MOVIMIENTO LABORISTA CAMPECHE A.C.	Aplicación Móvil (INE)
4	KU	MEX	MARIA DIONICIA	LAAK-CAMPECHE, A.C.	Aplicación Móvil (INE)
5	SANTOS	DOMINGUEZ	LUCIA DEL CARMEN	LAAK-CAMPECHE, A.C.	Aplicación Móvil (INE)
6	DZIB	MOO	ELEUTERIO	ESPACIO DEMOCRÁTICO DE CAMPECHE, A.C.	Aplicación Móvil (INE)
7	PECH	QUEH	DEICY MIRELLA	ESPACIO DEMOCRÁTICO DE CAMPECHE, A.C.	Aplicación Móvil (INE)

Con base a lo anterior, le comunico que la afiliación de los ciudadanos antes mencionados, se contarán como válidas para las Organizaciones ciudadanas denominadas "MOVIMIENTO LABORISTA CAMPECHE A.C.", "LAAK-CAMPECHE, A.C." y "ESPACIO DEMOCRÁTICO DE CAMPECHE, A.C.", que realizaron afiliaciones mediante la Aplicación Móvil del INE; por lo que se le requiere proceda a dar de baja de la base de datos del padrón de personas afiliadas del Instituto Político que representa e informar a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos (DEPPP) del Instituto Nacional Electoral, para mantener su padrón actualizado; en términos de lo dispuesto en el artículo 73 del Reglamento del Instituto Electoral del Estado de Campeche para la Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales, y numeral 122, inciso b) de los Lineamientos para la verificación del número mínimo de personas afiliadas a las organizaciones de la ciudadanía interesadas en obtener su registro como Partido Político Local, disposición que a la letra establece:



**COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, PARTIDOS Y
AGRUPACIONES POLÍTICAS**

**REGLAMENTO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE PARA LA
CONSTITUCIÓN Y REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES.**

Artículo 73.- Una vez realizada la revisión anterior y solventadas las observaciones, en su caso, la Comisión turnará a la Presidencia la información resultante, quien notificará al Instituto Nacional Electoral para la verificación del número de personas afiliadas y autenticidad de las afiliaciones del Partido Político Local en formación.

En caso de que una ciudadana o ciudadano aparezca en más de un padrón de personas afiliadas de algún partido político u organización, se estará a lo dispuesto en los Lineamientos para la verificación del número mínimo de personas afiliados a las organizaciones interesadas en obtener su registro como Partido Político Local emitidos por el Instituto Nacional Electoral."

**LINEAMIENTOS PARA LA VERIFICACIÓN DEL NÚMERO MÍNIMO DE PERSONAS AFILIADAS A
LAS ORGANIZACIONES DE LA CIUDADANÍA INTERESADAS EN OBTENER SU REGISTRO COMO
PARTIDO POLÍTICO LOCAL.**

"122. La DEPPP, a través del SIRPPL, realizará un cruce de las personas afiliadas válidas de cada Organización contra los padrones de personas afiliadas de los partidos políticos nacionales y locales con registro vigente. Para tales efectos se considerarán los padrones verificados y actualizados al mes anterior a la fecha de la celebración de la asamblea y, en el caso de las personas afiliadas en el resto de la entidad —a través de la aplicación móvil o bajo régimen de excepción—, con corte al 31 de enero del año en que se presente la solicitud de registro. En caso de identificarse duplicados entre ellos, se estará a lo siguiente:

- a) Dentro de los 3 días hábiles siguientes a que la DEPPP le haga de su conocimiento las duplicidades detectadas, **el OPL dará vista a los partidos políticos correspondientes a través de su Comité Estatal o equivalente, para que en el plazo de 5 días hábiles presenten el original de la manifestación de la persona ciudadana de que se trate.**
- b) **Si el partido político no da respuesta al requerimiento o no presenta el original de la manifestación, la afiliación se contará como válida para la Organización. El partido político deberá dar de baja de la base de datos de su padrón de personas afiliadas las duplicidades y deberá informar a la DEPPP para mantener los padrones actualizados.**

[...]



**COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, PARTIDOS Y
AGRUPACIONES POLÍTICAS**

En los términos de los incisos anteriores, las personas afiliadas a las organizaciones que se hubiesen encontrado duplicados con los partidos políticos con registro vigente serán dados de baja a partir de la notificación que realice el OPL.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**MTRO. ISMAEL ENRIQUE ARJONA PÉREZ,
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN
ELECTORAL, PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**

C.c.p. Mtra. Lirio Guadalupe Suárez Améndola.- Consejera Presidenta del Consejo General del IEEC- Para su conocimiento.
Mtro. Abner Ronces Mex.- Consejero Electoral y Presidente de la Comisión de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del IEEC.-Idem
Licda. Fabiola Mauleón Pérez.- Secretaria Ejecutiva del Consejo General del IEEC-Idem

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".